



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 1E

(Febrero 1º de 1994)

"Por medio de la cual se concede una autorización al señor Gobernador del Departamento".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial la conferida por el artículo 300-9 de la Constitución Política,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Gobernador del Departamento para celebrar los contratos que la administración requiera para el cumplimiento de sus fines y objetivos, de conformidad con la Constitución y la Ley.

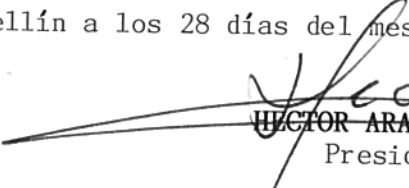
PARAGRAFO 1º: La autorización otorgada en este Artículo, incluye la de celebrar los contratos de Fiducia Pública, a que se refiere el Artículo 32, Numeral 5 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO 2º: Celebrados los contratos de Fiducia Pública, el Gobierno Departamental, deberá ponerlos en conocimiento de la Corporación en las Sesiones inmediatamente posteriores a su celebración.

ARTICULO SEGUNDO: La enajenación de bienes directa y esencialmente afectados al cumplimiento de los objetivos de una entidad descentralizada, requiere autorización especial de la Asamblea Departamental.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.


Dada en Medellín a los 28 días del mes de enero de 1.994.


HECTOR ARANGO ANGUILO
Presidente



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

Presidente


JONAS FLOREZ ARDILA
Secretario General

Recibido para su sanción hoy 10. de febrero de 1994, a las 8:30 a.m.

Marta Elena Grisales

MARTA ELENA GRISALES MADRIGAL
Recepcionista
Secretaría General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Medellín, 1º de febrero de 1994

Publíquese y Ejecútese la Ordenanza No. 1E "Por medio de la cual se concede una autorización al señor Gobernador del Departamento."

Juan Gomez Martinez
JUAN GOMEZ MARTINEZ
Gobernador



Oscar Dario Perez Pineda
OSCAR DARIO PEREZ PINEDA
Secretario de Hacienda



Dora Luz Ospina Lopez
DORA LUZ OSPINA LOPEZ
Secretaria General

